

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 170 -2020-GM-MDMM

Magdalena del Mar, 21 de agosto de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

VISTO: El Informe N° 040-2020-GDSGA-MDMM, de fecha 20.07.2020, de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, el Informe N° 087-2020-GPP-MDMM, de fecha 07.08.2020, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 471-2020-GAJ-MDMM, de fecha 17.08.2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobiernos Locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la educación peruana se sustenta, entre otros, en el principio de la conciencia ambiental, el cual motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 127.1 del artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en este los conocimientos, las actitudes, los valores y las practicas, necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, establece como uno de sus programas estratégicos, la estrategia nacional de aplicación del enfoque ambiental "Instituciones educativas para el desarrollo sostenible", cuyo resultado esperado es desarrollar procesos de educación ambiental orientados a construir una cultura ambiental que promueva la participación ciudadana activa e informada como base de la gestión ambiental a nivel local, regional y nacional;

Que, con fecha 18 de octubre de 2013, mediante Ordenanza N° 1734-MML, se aprobó la Ordenanza para la Gestión y Promoción de la Educación, Información y Ciudadanía ambiental en la Provincia de Lima, cuya finalidad es establecer el marco conceptual y los lineamientos generales para la gestión y promoción de la Educación, información y Ciudadanía Ambiental en el ámbito de la Provincia de Lima;

aprépare la la de diciembre de 2016, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprépare la la la la constituye como el destromento de destión pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Ambiente, a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental;

Que, mediante Ordenanza N° 052-2017-MDMM, de fecha 30 de diciembre de 2017, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA 2017-2022 de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, que tiene por objeto establecer una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Magdalena del Mar;

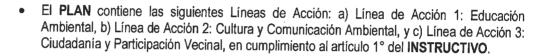




"Año de la Universalización de la Salud"

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAN, de fecha 04 de enero de 2019, se aprobó el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA", (en adelante **INSTRUCTIVO**) el cual se constituye como una herramienta que establece lineamientos, pautas y recomendaciones para la implementación exitosa del Programa Municipal EDUCCA;

Que, en esa línea, en atención a lo señalado mediante el Informe N° 040-2020-GDSGA-MDMM, de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, y el Informe N° 087-2020-GPP-MDMM, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señalan, respecto al **PLAN**, que:



- Se cumplió con incluir en el PLAN, el siguiente contenido: a) Actividad y detalle, b) Indicador,
 c) Meta, d) Recursos, e), Fecha, f) Responsable y g) Presupuesto, de conformidad con el artículo 2° del INSTRUCTIVO.
- De acuerdo al Informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se tiene que las actividades a desarrollarse en el segundo semestre, incluidas en el PLAN, cuentan con presupuesto para viabilizar su implementación y asegurar su puesta en marcha, asegurando que no se requerirá financiamiento adicional al ya asignado a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental.
- De acuerdo al numeral 2.3 del artículo 2° del INSTRUCTIVO, luego de tener aprobado el Programa Municipal EDUCCA¹, se procede a aprobar el PLAN, por Resolución de Gerencia Municipal.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 471-2020-GAJ-MDMM, opina que encuentra legalmente viable la aprobación del **PLAN**, mediante Resolución de Gerencia Municipal, por encontrarse enmarcado en la estructura y lineamientos contenidos en el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, aprobado por Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAN, de fecha 04 de enero de 2016

Regiamento de Grganización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar y modificatorias y en uso de la sacribuciones conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo del Programa EDUCCA 2020, conforme al documento anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, que presente los resultados de la intervención anual ante la Comisión Ambiental Municipal o Grupo Técnico de Educación Ambiental o las instituciones y organizaciones locales participantes de la elaboración del Programa Municipal EDUCCA.

Aprobado por Ordenanza N° 052-2017-MDMM, de fecha 30 de diciembre de 2017.



"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente Resolución en lo que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Carlos Cordova Jimenez GERENCIA MUNICIPAL GERENTE



